

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.11.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA PROPONIENDO LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO
ARQUEOLÓGICO DE LORCA. (2022/CNVSUD-42)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la solicitud de subvención por importe de 6.000 euros, formulada por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA, con NIF G30332399, por la ejecución del proyecto titulado "Edición número 19 de la Revista Alberca", con un presupuesto de 6.969,60 euros.

De conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actuaciones ejecutadas en el período comprendido entre el 1/2/2021 hasta el 31/12/2021. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado según el presupuesto presentado.

Con fecha 27/10/2022, el Jefe de Servicio de Cultura emite informe sobre las razones de interés público, social o económico, en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo 22.2.c) de la vigente

Ley General de Subvenciones. En tal sentido, la asociación solicitante, con la publicación de la revista para la que se solicita la subvención, viene realizando durante los últimos años una labor de especial significación para Lorca, en su finalidad de conservar, investigar, rescatar y divulgar el patrimonio arqueológico de Lorca.

Es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, aquellas actividades cuya finalidad sea la investigación, y divulgación de la historia del municipio de Lorca. Por ello, esta Concejalía estima conveniente el otorgamiento de una subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados a la asociación solicitante por la edición de la revista al principio indicada.

Constan en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, con número de expediente 9792/2022.

Visto el informe de fiscalización de Intervención, de fecha 7/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En dicho informe se indica que la actuación objeto de la subvención ha sido justificada mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 6.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA con NIF G30332399, por el concepto de gastos de edición de la revista Alberca nº. 19.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 6.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA, con

NIF G30332399, por el concepto de gastos de edición de la revista Alberca nº. 19, con un presupuesto de 6.969,60 euros.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Lorca mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por un importe de 6.969,60 euros, por el concepto de gastos de edición de la revista Alberca nº. 19.

5º.- Proceder al pago de 6.000 euros a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA, con NIF G30332399, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada, mediante transferencia en la siguiente cuenta indicada por el beneficiario: ES29 3058 0201 6927 2001 9949.

6º.- Notificar tales acuerdos a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho procedan, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Servicio de Cultura y Festejos y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)